



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 262-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N° 167-2024-SGCAyC-GDEL-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: "Limpieza y desinfección de los Mercados Municipales del distrito de Cerro Colorado", el Informe N° 067-2024-MDCC-A-GM-GDEL, el Informe N° 440-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 338-2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, señala que el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario, están a cargo del gobierno local de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutarán los procedimientos emanados;

Que, el Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos aprobada por Decreto Supremo N° 034-2008-AG en su artículo 13 indica que corresponde a los gobiernos locales la vigilancia sanitaria de: a) Los alimentos elaborados de consumo humano, b) el transporte de alimentos y piensos, c) los establecimientos de comercialización y expendio de alimentos y piensos, d) la comercialización, elaboración y expendio de la vía y espacios públicos;

Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, el artículo 74 de la precitada norma, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 036-22-2024-ECC/ISCL, la Consultora de Implementación del Sistema de Control Interno, señala que, mediante Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG del 24 de febrero del 2023, se modifica la directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del estado", en el numeral 7.3.3, las entidades deben elaborar el Plan de Acción – Medidas de Control, conforme a las disposiciones contenidas y remitirla a la Contraloría, a través del aplicativo informático. Señala que las entidades del Estado que se encuentran bajo el alcance de la presente directiva deben determinar el estado de ejecución de las medidas de control consignadas en el Plan de Acción de Anual de cada producto priorizado, sobre la base de la información y documentación que proporcionen los órganos y unidades orgánicas que se encuentran a cargo de su ejecución, consignando lo siguiente: "Riesgo - Podría ocasionar enfermedades al trabajar en lugares sin higiene". Dicho pronunciamiento tiene como finalidad que los municipios cumplan con verificar que los centros de abastos y camales acaten las medidas sanitarias, de higiene y seguridad en los puestos de ventas, almacenes y áreas comunes;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe N° 167-2024-SGCAyC-GDEL-MDCC, el Sub Gerente de Centros de Abastos y Camales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, presenta el plan de trabajo denominado "Limpieza y desinfección de los Mercados Municipales del distrito de Cerro Colorado – 2024", el mismo que obtiene conformidad por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico Local mediante Informe N° 067-2024-MDCC-A-GM-GDEL;

Que, mediante Informe N° 440-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 19,400.00 (diecinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08;

Que, con Informe Legal N° 338-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar con resolución de Gerencia Municipal el plan de trabajo sub examine;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Limpieza y desinfección de los Mercados Municipales del distrito de Cerro Colorado", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, por el monto de S/ 19,400.00 (diecinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local al la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Centros de Abastos y Camales, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

